

ENERO / 2020
PUBLICACIÓN GRATUITA
SEGÚN LO ESTABLECIDO
POR EL ARTÍCULO 36 DE LA
CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL

Boletín Oficial

municipalidad de
colonia caroya

PUBLICADO POR EL DEPARTAMENTO DE BOLETÍN OFICIAL
DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

ORDENANZA 2323/2020

VISTO:

La Ley Nacional Nº 27.541 que declara la emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social, en el ámbito de la República Argentina.

Y CONSIDERANDO:

Que frente a la delicada situación que padece nuestro país, se hace necesario que la clase dirigente –en todos sus niveles- acompañe con gestos concretos de responsabilidad, frente a las diferentes problemáticas que se deben afrontar en el marco de esta crisis económica y social, que viene azotando a nuestro país desde hace varios años.

Su tratamiento y aprobación por unanimidad en Sesión Extraordinaria Nº 2 del 15 de enero de 2020.

POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º.- Dispóngase el congelamiento de todas las remuneraciones de los cargos políticos de la Municipalidad de Colonia Caroya hasta el día 30 de junio de 2020.

Artículo 2º.- El alcance de la presente Ordenanza abarca a todos los cargos políticos de elección popular, como así también de designación específica, que dependen de los siguientes órganos municipales:

- Departamento Ejecutivo Municipal.
- Concejo Deliberante.
- Tribunal de Cuentas.

Artículo 3º.- Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, publíquese y archívese.

DADA EN SALA DR. RAUL RICARDO ALFONSIN DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 15 DE ENERO DE 2020.

Eliana De Buck
Secretaría Legislativa
Concejo Deliberante

Alejandro Ghisiglieri
Presidente
Concejo Deliberante

ORDENANZA 2324/2020

VISTO:

La necesidad de actualizar y unificar la legislación vigente que contempla el desmalezado y limpieza de terrenos baldíos y espacios públicos.

La Carta Orgánica Municipal en su Artículo Nº 20 sobre Deberes de los ciudadanos y Artículo Nº 72 referido al Ambiente.

La Ley Nº 10.208 de Política Ambiental de la Provincia de Córdoba.

La Ordenanza 2011/2016 sobre Desmalezado.

Y CONSIDERANDO:

La necesidad de mantener las condiciones mínimas de seguridad, salubridad, conservación e higiene de los inmuebles baldíos o construidos dentro del ejido de Colonia Caroya.

Que es una obligación del ciudadano propietario, mantener en condiciones óptimas de salubridad aquellos terrenos de los que es poseedor y que por ende, aquel propietario que no cumpla con dicha disposición, deberá tener una sanción correspondiente a su falta.

Que los terrenos invadidos por malezas constituyen un refugio propicio para la proliferación de insectos y alimañas, causantes de diferentes tipos de enfermedades transmitidas a las personas.

Que el estado de abandono de terrenos baldíos, obras en construcción o edificios deshabitados, ocasiona molestias a los vecinos.

Que la presencia de pastizales y basura puede contribuir a que los baldíos sean utilizados como refugio de delincuentes, por lo tanto la limpieza de los mismos colaboraría con dotar de una mayor seguridad a diferentes puntos de la ciudad.

Que muchos predios baldíos suelen ser receptores de escombros, desechos de la construcción, además de ser utilizados como depósito de ramas, corte de pasto y basura en general lo que contribuye a poner en riesgo el medio ambiente y la salud de los vecinos del sector.

Que resulta importante que los propietarios de los inmuebles, conozcan cuáles son sus obligaciones, es decir, que los predios -posean o no construcciones- deben estar higienizados, desmalezados con el pasto corto, con la conservación de la vegetación -si la hubiere-, con un cerco perimetral que permita la visibilidad hacia el interior, asegurando la no intromisión de personas con diferentes fines.

Que es una facultad del Estado garantizar las condiciones de un ambiente sano, y ser agente de control.

Que la aplicación de multas a dicha infracción, aún no garantiza que el inmueble finalmente sea desmalezado por el propietario, por ello, la Municipalidad deberá ejecutar dichas tareas a costas del propietario.

Que se hace también necesario contar con un sistema ágil de notificaciones, intimaciones, que permitan una actuación rápida por parte del Estado, que evite daños a las personas en su seguridad e integridad física.

Su tratamiento y aprobación por unanimidad en Sesión Extraordinaria Nº 2 del 15 de enero de 2020.

POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

**CAPÍTULO I
OBJETO Y SUJETOS RESPONSABLES**

Artículo 1º.- Objeto. Se declara obligatorio dentro del Ejido Municipal de la ciudad de Colonia Caroya, el deber de mantenimiento de todos los inmuebles sin edificación, con obras en construcción y/o inmuebles edificados; los cuales deberán cumplir con las siguientes reglas:

- Estar permanentemente limpios y libres de malezas, basuras, residuos y todo tipo de elementos que signifiquen un riesgo para la salud pública y/o que puedan llegar a alterar la normal convivencia entre vecinos.
- Estar libre de cosas, materiales, instalaciones u otros objetos que afecten la estética del lugar o constituyan un foco de infección, que puedan llegar a desarrollar enfermedades como leptospirosis, hantavirus, dengue, zika y fiebre chikunguya, entre otras.
- En toda la zona urbana deben estar libres de la implantación de cultivos agrícolas y la utilización de cualquier clase de productos fitosanitarios.

Artículo 2º.- Sujetos responsables. Son sujetos obligados al cumplimiento de los deberes y obligaciones establecidas en la presente Ordenanza:

- Quienes sean propietarios, usufructuarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles ubicados en el Ejido Municipal de Colonia Caroya.
- Quienes detenten, exploten, o ejerzan posesión o tenencia, cualquiera sea la causa de la ocupación, de los inmuebles ubicados en el Ejido Municipal de Colonia Caroya.

**CAPÍTULO II
ALCANCES**

Artículo 3º.- Alcance en Zona Urbana. El alcance de la presente Ordenanza se establece para la Zona Urbana de la siguiente manera:

- INMUEBLES:** Deben ser mantenidos de conformidad a lo establecido en el Artículo 1º de la presente Ordenanza, en la totalidad de su superficie.
- VEREDAS:** Deben ser mantenidos de conformidad a lo establecido en el Artículo 1º de la presente Ordenanza, en la totalidad de su superficie, de manera tal que garantice la transitabilidad de los peatones.

Artículo 4º.- Alcance en Zona Rural. El alcance de la presente Ordenanza se establece para la Zona Rural de la siguiente manera:

- OCHAVAS:** Los inmuebles que hagan esquina, deben tener limpia y desmalezada, una ochava mínima, determinada por la unión de dos puntos, que se obtendrán de medir 9 metros sobre cada cordón, a partir del punto de intersección de las líneas de ambos cordones.
- PUNTES, ALCANTARILLAS O VADOS:** Es obligatoria la limpieza de las bocacalles hasta el puente, alcantarilla o vado existente en la esquina en la parte que le corresponde a cada inmueble.



- c) ACEQUIAS Y CANALES DE RIEGO: Es obligatoria la limpieza y desmalezado de las acequias y canales en cada frente que le corresponde a cada inmueble.

Artículo 5º.- Inmueble en estado irregular. Se considera "Inmueble en estado irregular" aquellos inmuebles y/o espacios públicos regulados en los Artículos 3º y 4º de la presente Ordenanza, en donde se constaten alguno de los siguientes casos:

- Los pastos y malezas superen la altura máxima de treinta (30) centímetros.
- Incumplimiento de las condiciones adecuadas de salubridad y limpieza.
- Violación a las prohibiciones establecidas en la presente Ordenanza.

CAPÍTULO III PROCEDIMIENTO DE LA SECRETARÍA DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN

Artículo 6º.- Procedimiento. A los fines del cumplimiento de la presente Ordenanza y del ejercicio del Poder de Policía Municipal, se establece el procedimiento en el presente Capítulo.

Artículo 7º.- Acta de Constatación. La Secretaría de Control y Fiscalización, confecciona el Acta correspondiente que corrobore la situación de "Inmueble en estado irregular", detallando todas las infracciones allí detectadas.

El Acta de Constatación debe estar acompañada de una fotografía del inmueble o de un testigo que firme la misma.

Una vez confeccionada el Acta de Constatación, conforme lo establecido en el párrafo anterior, la Secretaría de Control y Fiscalización dispondrá lo siguiente:

- Intimación para desmalezado y/o limpieza.
- Elevación al Tribunal Administrativo Municipal de Faltas.

Artículo 8º.- Intimación para desmalezado y/o limpieza. Se dictará una Resolución intimando de manera conjunta, alternativa o independiente a los sujetos responsables, conforme el Artículo 2 de la presente Ordenanza, para que en un plazo máximo de tres (3) días corridos ejecute los trabajos.

Dicha intimación será publicada en el Boletín Oficial Municipal, a través de la Página Web del Municipio.

El vecino que ejecute las tareas dentro del plazo de la intimación, deberá informar fehacientemente al Municipio, haber realizado el desmalezado y/o limpieza.

Una vez que la Secretaría de Control y Fiscalización corrobore la ejecución de los trabajos de desmalezado y/o limpieza realizados por el vecino, se archivarán las actuaciones.

Todo ello sin perjuicio de las sanciones que le pudieran corresponder, a través del procedimiento iniciado en el artículo siguiente.

Artículo 9º.- Elevación al Tribunal de Faltas. Se elevará el Acta de Constatación al Tribunal Administrativo Municipal de Faltas, para que inicie el procedimiento de aplicación de las sanciones previstas en el capítulo VII de la presente Ordenanza.

CAPÍTULO IV PROCEDIMIENTO DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS Y TRABAJOS PÚBLICOS

Artículo 10.- Ejecución de trabajos a cargo del municipio. Vencido el plazo establecido en artículo 8º, sin que los sujetos responsables ejecuten los trabajos ordenados, la Secretaría de Control y Fiscalización elevará las actuaciones a la Secretaría de Servicios Públicos y Trabajos Públicos, para que proceda a la realización de las tareas de limpieza y/o desmalezado, con personal municipal y/o terceros particulares.

Si el Municipio ejecuta el desmalezado y/o limpieza, debe dejar constancia fehaciente con la fecha de realización del trabajo.

Artículo 11.- Imposibilidad de acceso al inmueble. En caso de imposibilidad de acceso al inmueble, se seguirá el procedimiento previsto en el Capítulo VI de la presente Ordenanza.

CAPÍTULO V PROCEDIMIENTO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Artículo 12.- Gestión de cobro de los trabajos realizados. Realizados los trabajos previstos en el Artículo 10, la Secretaría de Trabajos y Servicios Públicos, elevará las actuaciones a la Secretaría de Administración, para su inclusión en la base de datos del Municipio.

Los costos originados por estos trabajos, conforme la Ordenanza General Tarifaria vigente; están a cargo de los sujetos responsables según lo establece la presente Ordenanza; y serán incluidos en el primer cedulón posterior que se emita para el pago de la Tasa de Servicios a la Propiedad, o en un cedulón especial confeccionado a tal efecto.

Artículo 13.- Libre deuda. Toda solicitud de "Libre Deuda" de Tasa de Servicios a la Propiedad, debe comprender:

- La inexistencia de deudas por trabajos de desmalezado y/o limpieza ejecutados por la Municipalidad en el inmueble, de conformidad a lo establecido en el Artículo 10.
- La inexistencia de deudas por las multas establecidas en la presente Ordenanza, que fueren establecidas por el Tribunal Administrativo Municipal de Faltas.

CAPÍTULO VI SITUACIONES DE NECESIDAD Y URGENCIA

Artículo 14.- Declaración. En situaciones de necesidad y urgencia, que pueden llegar a afectar las condiciones de salubridad de la población, el Departamento Ejecutivo Municipal, dictará un Decreto estableciendo los sectores afectados y disponiendo la ejecución de los trabajos de desmalezado y/o limpieza por parte de la Municipalidad.

En caso de imposibilidad de acceso al inmueble, el Departamento Ejecutivo Municipal tramitará orden de allanamiento de acuerdo a la normativa vigente, para autorizar a los trabajadores municipales a ingresar con el fin de realizar los trabajos encomendados.

Artículo 15.- Auxilio de otras fuerzas. En todos los casos, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá solicitar la colaboración de la Fuerza Pública, la Justicia o de organismos provinciales y/o nacionales que considere.

Artículo 16.- Intimación. En los casos establecidos en el presente Capítulo, no será necesaria la intimación prevista en el Artículo 9º de la presente Ordenanza.

Artículo 17.- Gestión de cobro. En los casos previstos en el presente Capítulo, se realizará la gestión de cobro de los trabajos realizados de conformidad a lo normado en los artículos 12 y 13 de la presente Ordenanza.

CAPÍTULO VII SANCIONES

Artículo 18.- Multas. En los casos constatados como "Inmueble en estado irregular", de conformidad a lo establecido en la presente Ordenanza, el Tribunal Administrativo Municipal de Faltas, sancionará a los sujetos responsables al pago de una multa, según la siguiente modalidad:

- INMUEBLES:
 - PRIMERA INFRACCIÓN: Multa equivalente en pesos a 50 (cincuenta) litros de nafta (95 octanos RON).-
 - SEGUNDA INFRACCIÓN: Multa equivalente en pesos a 100 (cien) litros de nafta (95 octanos RON).-
 - TERCERA INFRACCIÓN: Multa equivalente en pesos a 200 (doscientos) litros de nafta (95 octanos RON).-
 - MÁS DE TRES (3) INFRACCIONES: Multa equivalente en pesos a 500 (quinientos) litros de nafta (95 octanos RON).-
- VEREDAS, OCHAVAS, PUENTES Y/O ALCANTARILLAS, ACEQUIAS Y CANALES DE RIEGO:
 - PRIMERA INFRACCIÓN: Multa equivalente en pesos a 25 (veinticinco) litros de nafta (95 octanos RON).-
 - SEGUNDA INFRACCIÓN: Multa equivalente en pesos a 50 (cincuenta) litros de nafta (95 octanos RON).-
 - TERCERA INFRACCIÓN: Multa equivalente en pesos a 100 (cien) litros de nafta (95 octanos RON).-
 - MÁS DE TRES (3) INFRACCIONES: Multa equivalente en pesos a 150 (ciento cincuenta) litros de nafta (95 octanos RON).-

CAPÍTULO VIII DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 19.- Campañas informativas. El Departamento Ejecutivo Municipal debe realizar campañas informativas y de concientización anuales sobre los alcances de la presente Ordenanza. Las mismas serán publicadas a través de medios de información masiva.

Artículo 20.- Denominaciones. Las denominaciones actuales "Secretaría de Control y Fiscalización", "Secretaría de Servicios y Trabajos Públicos" y "Secretaría de Administración", se establecen de conformidad al organigrama vigente, pudiendo sufrir modificaciones de acuerdo a otras Ordenanzas que en el futuro se dicten y que modifiquen la denominación y competencias de cada una.

Artículo 21.- Intimación pública. Intímase públicamente a los propietarios, usufructuarios y poseedores a título de dueño, tenedores o detentadores de inmuebles ubicados en el Ejido Municipal de Colonia Caroya, a cumplir en forma permanente con todo lo establecido en la presente Ordenanza.



Artículo 22.- Derogación. Queda derogada en todos sus términos la Ordenanza Nº 2011/2016 y toda normativa que se oponga a la presente.

Artículo 23.- Vigencia. La presente Ordenanza comenzará a regir desde el día de su publicación en la edición digital (Página Web) del Boletín Oficial Municipal.

Artículo 24.- De forma. Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, publíquese y archívese.

DADA EN SALA DR. RAUL RICARDO ALFONSIN DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 15 DE ENERO DE 2020.

Eliana De Buck
Secretaría Legislativa
Concejo Deliberante

Alejandro Ghisiglieri
Presidente
Concejo Deliberante

ORDENANZA 2325/2020

VISTO:

La Ordenanza Tarifaria Nº 2313/19 para el año 2020 de fecha 13 de diciembre de 2019.

Y CONSIDERANDO:

La necesidad de modificar los Artículos 37, 49, 54 y 55 de la Ordenanza Tarifaria Nº 2313/19 para el año 2020.

Su tratamiento y aprobación por unanimidad en Sesión Extraordinaria Nº 2 del 15 de enero de 2020.

POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º.- Rectifícase los artículos 37, 49, 54 y 55 de la Ordenanza Nº 2313/19 quedando redactados de la siguiente manera:

"... Concesión de uso de nichos

Artículo 37.- Para la concesión de uso de nichos se abonará una tasa de acuerdo a la siguiente escala, la que se le adicionará en concepto de conservación y limpieza durante el período de cinco (5) años.

a. Nichos en pabellón con techos

1. Nichos Grandes:	
1º fila	\$ 15.181,00
2º y 3º fila	\$ 20.300,00
4º y 5º fila	\$ 11.128,00

2. Nichos Urnarios:	
1º y 2º fila	\$ 3.806,00
3º y 4º fila	\$ 5.096,00
5º y 6º fila	\$ 2.769,00

3. Nichos Chicos:	
1º fila	\$ 7.612,00
2º y 3º fila	\$ 10.139,00
4º y 5º fila	\$ 5.589,00

b. Cuando se trate de la renovación para la concesión de uso de nichos, se abonará una tasa igual al 40% (cuarenta por ciento) de la escala del inciso "a" del presente artículo, más lo dispuesto por el artículo 40.

1. Nichos Grandes:	
1º fila	\$ 6.072,00
2º y 3º fila	\$ 8.120,00
4º y 5º fila	\$ 4.451,00

2. Nichos Urnarios:	
1º y 2º fila	\$ 1.522,00
3º y 4º fila	\$ 2.038,00
5º y 6º fila	\$ 1.107,00

3. Nichos Chicos:	
1º fila	\$ 3.045,00
2º y 3º fila	\$ 4.055,00
4º y 5º fila	\$ 2.235,00

c. Los nichos en concesión que se desocupen pasarán al poder de la Municipalidad, no correspondiendo reintegro alguno del importe abonado por el mismo. Cuando se efectúe traslado a categorías superiores, abonarán la diferencia del que desocupan de acuerdo a la tasa establecida en el presente título, lo mismo ocurrirá cuando

desocupen dos (2) o más nichos para ocupar uno (1) de mayor categoría.

d. Sí y solo sí, cumplidos los veinticinco (25) años desde la fecha de inhumación, podrá optarse por el traslado de los restos reducidos o pagar nuevamente el derecho a nichos establecidos en el inciso a y b.

e. En los nichos de concesión a cinco (5) años no será permitido más de un cadáver.

Los miembros de la familia que solicitaren el permiso respectivo para colocar urnas funerarias en el mismo nicho, podrá ser concedido sin límite, si como consecuencia de estos traslados de restos desocuparan nichos de este cementerio. En el caso de urnas que provengan de otros lugares, deberá abonar el 30% (treinta por ciento) del derecho de concesión de nichos a cinco (5) años, no variando de acuerdo al número de urnas que se colocan.

1. Nichos Grandes:	
1º fila	\$ 4.554,00
2º y 3º fila	\$ 6.090,00
4º y 5º fila	\$ 3.338,00

2. Nichos Urnarios:	
1º y 2º fila	\$ 1.141,00
3º y 4º fila	\$ 1.529,00
5º y 6º fila	\$ 830,00

3. Nichos Chicos:	
1º fila	\$ 2.283,00
2º y 3º fila	\$ 3.041,00
4º y 5º fila	\$ 1.676,00

f. En caso de urnas que contengan fetos o nacimientos prematuros, que sean colocados en los mismos nichos mencionados abonarán solamente \$ 435,00 (pesos cuatrocientos treinta y cinco).

g. En el caso de inhumaciones en nichos ocupados, en los cuales se efectúen la reducción previa para proceder a depositar la nueva inhumación y la urna funeraria anterior, abonará el 50% (cincuenta por ciento) del valor del nicho de acuerdo lo establecido en el presente artículo hasta tanto se produzca el vencimiento del arrendamiento que diera origen.

En los casos de los nichos concedidos a perpetuidad, se cobrará el 50% (cincuenta por ciento) de la tasa establecida en el inciso "a" del presente artículo, para la nueva inhumación, renovándose cada cinco (5) años, correspondiendo el 50% (cincuenta por ciento) de la renovación establecida en el inciso a).

1. Nichos Grandes:	
1º fila	\$ 7.590,00
2º y 3º fila	\$ 10.150,00
4º y 5º fila	\$ 5.564,00

2. Nichos Urnarios:	
1º y 2º fila	\$ 1.903,00
3º y 4º fila	\$ 2.547,00
5º y 6º fila	\$ 1.384,00

3. Nichos Chicos:	
1º fila	\$ 3.806,00
2º y 3º fila	\$ 5.069,00
4º y 5º fila	\$ 2.794,00

Cuando se trate de la renovación de nichos con extinto/s a perpetuidad y con vencimiento en un mismo nicho, se abonará una tasa igual al 50% (cincuenta por ciento) de la misma a 5 años.

1. Nichos Grandes:	
1º fila	\$ 3.036,00
2º y 3º fila	\$ 4.060,00
4º y 5º fila	\$ 2.225,00

2. Nichos Urnarios:	
1º y 2º fila	\$ 761,00
3º y 4º fila	\$ 1.019,00
5º y 6º fila	\$ 553,00

3. Nichos Chicos:	
1º fila	\$ 1.522,00
2º y 3º fila	\$ 2.027,00
4º y 5º fila	\$ 1.117,00

h. Cuando se trate de restos extraídos de fosas, para ser trasladados a nichos ocupados cualquiera sea la sección o categoría abonará la suma de \$ 558,00 por cada uno de ellos.

i. En los casos de nichos reservados anticipadamente al momento de ser ocupados abonarán un derecho de \$ 3.690,00.

j. En todos los casos no establecidos específicamente en el presente artículo, para los fallecidos con domicilio fuera de la jurisdicción de Colonia Caroya y Colonia Vicente Agüero, deberán



pagar una sobre tasa equivalente al 100% (cien por ciento) de la que le correspondería abonar.

Los montos establecidos son de contado, pudiéndose abonar en plan de pagos hasta en diez (10) cuotas mensuales y consecutivas, las que sufrirán un recargo sobre saldo igual al que establece el Artículo 75 de esta Ordenanza.

Ante la falta de pago de las tasas establecidas en el Artículo anterior, la Municipalidad emplazará a los deudores por el término de noventa (90) días, por medio de avisos que serán colocados en el Cementerio, citatorios a los familiares y publicaciones durante tres (3) días en el Boletín Oficial Municipal y en periódicos de mayor circulación en la zona, vencido el plazo se procederá a desocupar los nichos en tales condiciones, ubicándose los restos reducidos en el Osario Común.

Para la concesión y renovación de fosas municipales se abonará un derecho de \$2.220,00, por cada cinco (5) años. Tales concesiones serán de carácter precario y hasta que el Departamento Ejecutivo Municipal disponga su caducidad por razones de orden oficial.

...Montos.

Artículo 49.- A efectos de la aplicación de la Ordenanza General Impositiva, todo trámite o gestión ante esta Municipalidad está sometido a las tasas administrativas que a continuación se detallan:

a) TASA ADMINISTRATIVA BÁSICA: \$75.-

Queda facultado el Departamento Ejecutivo a establecer por Decreto, los alcances y modalidades de pago de la Tasa Administrativa Básica.-

b) TASA ADMINISTRATIVA DE CASOS NO ESPECIFICADOS: \$ 300.-

c) TASAS ADMINISTRATIVAS RELACIONADAS CON INMUEBLES:

1. Informes notariales solicitando libre deuda de propiedad: \$ 350,00.-
2. Libre Deuda de Red Domiciliaria de Gas Natural previa aprobación del final de obra de la propiedad: \$ 350,00.-
3. Certificado de domicilio para ECOGAS con expediente de construcción aprobado: \$ 350,00.-
4. Gastos por gestión de cobro: \$ 350,00.-

Los importes correspondientes a los ítems 1 y 2, sólo corresponderá aplicarlos si existe deuda sobre la propiedad solicitada.

d) TASAS ADMINISTRATIVAS REFERIDAS A CATASTRO:

1. Por unión de parcelas, por cada parcela: \$ 2000,00.-
2. Por pedido de loteo o urbanización, por cada lote: \$ 2000,00.-
3. Por la venta de cada copia de planos y por cada informe particular que se expida (además del costo de planos): \$ 400,00.-
4. Por la división bajo el régimen de la Propiedad Horizontal se abonará:
 - Hasta tres unidades:
 - Por cada unidad en exceso
5. Fijación de línea Municipal (para un lote) por cada uno de los frentes que pudieren corresponder y para el cual se solicite líneas: \$ 3.000,00.-
6. Copia de Plancheta: \$ 300,00.-

e) TASAS ADMINISTRATIVAS REFERIDAS AL COMERCIO Y/O INDUSTRIA

1. Inscripción de negocios sujetos a inspección:
2. Cese de negocios sujetos a inspección:
3. Instalación de ferias, mercaditos, etc.:
4. Inscripción de supermercados y proveedurías de bienes:
5. Solicitudes de aperturas, reapertura, transferencias de hotel, hotel-alojamiento, establecimientos similares \$ 13.000,00
6. Aperturas, reaperturas, traslados o transferencias de cines, teatros, bares nocturnos, clubes nocturnos, pubs, confiterías con música y/o baillables y todo lo incluido en la Ordenanza N° 1716/12 de Espectáculos Públicos: \$ 2.160,00.-
7. Permiso para Colocación de Carteles
8. Cualquier otra solicitud no especificada en este inciso

f) TASAS ADMINISTRATIVAS REFERIDAS A ESPECTÁCULOS PÚBLICOS:

1. Instalaciones de Circos y parques de diversiones: \$ 7.000,00

2. Permisos para realizar competencias de motos, Automóviles, etc.: \$ 4.000,00.-
3. Permiso para instalar letreros luminosos o iluminados: \$ 900,00.-
4. Permiso para bailes: \$ 900,00
5. Habilitación de locales para baile: \$ 5.000,00.
6. Habilitación para eventos privados: \$ 1.000,00, por cada evento.-
7. Habilitación para eventos en salones de fiestas infantiles, sin tope de evento: \$ 3.000,00 mensuales.
8. Cualquier otra solicitud no especificada en este inciso: \$ 800,00.-

g) TASAS ADMINISTRATIVAS REFERIDAS A FRIGORIFICOS Y MERCADOS:

1. Inscripción como consignatarios, abastecedores o introductores en los mercados: \$ 5.000,00
2. Transferencias de Registros: \$ 1.500,00
3. Inscripción para operar como abastecedores o consignatarios en ferias: \$ 1.800,00
4. Inscripción para operar como introductor de hacienda menor: \$ 1.000,00
5. Inscripción como acopiador de menudencias: \$ 2.000,00
6. Inscripción como introductores de fiambre, derivados de la carne y lácteos: \$3.500,00
7. Renovación anual de inscripción: \$ 350,00

h) TASAS ADMINISTRATIVA REFERIDAS A CEMENTERIOS:

1. Exhumación o traslado de ataúd o urna:
 - Dentro del Cementerio
 - A otros Cementerios
2. Construcción de panteones, monumentos o bóvedas
3. Permiso para colocar placas, lápidas, etc., por cuenta del Responsable, c/u en Nichos
4. Permiso para colocar placas, lápidas, etc. c/u en Monumentos
5. Permiso para colocación de Monumento

i) TASAS ADMINISTRATIVA REFERIDAS A VEHÍCULOS

1. Adjudicación y transferencia de patentes de taxis, remises, ómnibus, etc.: \$ 1400,00
2. Denuncia de pérdida de chapa patente: \$ 500,00
3. Emisión de Constancia de Legalidad: \$ 350,00
4. Certificados de Libre Deuda por cambio de radicación:
 - a- Todo tipo de vehículos (excepto motocicletas):
 - Modelo: 2014/2019 : \$ 1.400,00
 - Modelo 2004/2013: \$ 900,00
 - Modelo 1996/2003: \$ 600,00
 - Anteriores: \$ 450,00
 - b- Motocicletas:
 - Modelo: 2014/2019: \$ 500,00
 - Modelo: 2008/2013: \$ 350,00
 - Anteriores: \$ 300,00

5. Traslado de dominio de vehículos automotores dentro de la Jurisdicción de Colonia Caroya:

- | | | |
|-----------|---------------|-----------|
| I. Autos | \$ 1.500,00.- | \$ 350,00 |
| II. Motos | | \$ 300,00 |

6. Copias de documentos archivados en la repartición: \$ 350,00

7. Inscripción de vehículos patentados en el R.N.P.A.:

Se aplicará una alícuota del 0,30% sobre el valor del vehículo a inscribir con un mínimo según el siguiente detalle:

- | | |
|----------------------------|----------------------|
| I. Automotores | \$ 900,00 |
| II. Motocicletas | \$ 500,00 |
| III. Maquinarias agrícolas | \$ 800,00 \$ 1200,00 |
| IV. Otros | \$ 350,00 \$ 700,00 |

8. Tasa administrativa por uso de espacio municipal en planta verificadora (con formulario 12 incluido):

- Automotores: 150% del valor de costo del formulario.
- Motocicletas: 150% del costo del formulario.

j) TASAS ADMINISTRATIVAS REFERIDAS A LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS

1. Solicitud de demolición total o parcial de inmuebles \$ 300,00
2. Solicitud de edificación en general \$ 350,00
3. Incorporación de apéndices o modificaciones \$ 300,00
4. Para obtener certificado final de obra \$ 300,00
5. Permiso conexión de agua potable y/o energía o gas natural: \$ 300,00 \$ 500,00
6. Nivel de vereda: \$1.500,00 \$ 350,00
7. Colocación de losetas:
 - I. De 1,00 x 0,50 x 0,07 metros \$ 350,00
 - II. De 1,00 x 0,50 x 0,12 metros \$ 600,00
 - III. De 1,50 x 0,50 x 0,07 metros \$ 600,00
 - IV. De 1,50 x 0,50 x 0,12 metros \$ 800,00



-Cualquier otra solicitud referida a la construcción (incluye construcción de pozos absorbentes y/o cámaras sépticas en veredas o espacios públicos) \$ 350,00.-

k) TASAS ADMINISTRATIVAS REFERIDAS A DESARROLLO RURAL Y AMBIENTE:

1. Fitosanitarios:

I. Inspección de aplicaciones fitosanitarias:

Cada inmueble rural cuya superficie supere las 25 (veinticinco) hectáreas, abonará anualmente una Tasa de \$ 75,00 por hectárea o fracción mayor a 5.000 metros cuadrados.-

II. Revisión técnica de máquinas pulverizadoras: \$ 4.000,00

III. Inspección de locales de expendios y generación de productos fitosanitarios: \$ 2.000,00

IV. Inscripción de locales para venta y depósito de agroquímicos \$ 10.000,00

V. Habilitación anual de locales para venta y depósito de agroquímicos \$ 5.000,00

VI. Habilitación anual de máquinas de aplicación de agroquímicos \$ 1.500,00

VII. Disposición final de residuos sólidos: \$ 246,00 por metro cúbico.

VIII. Inspección y habilitación Criadero y crianza intensiva \$ 1.225,00

IX. Otorgamiento de receta fitosanitaria, de acuerdo a la siguiente escala:

- Hasta 25 hectáreas \$ 300,00 por receta
- Más de 25 hectáreas \$ 700,00 por receta

Los ingresos recaudados por el ítem IX serán imputados a Ingresos No Tributarios, del Nomenclador de Cuentas N° 1110208000 CONTROL FITOSANITARIO.

Lo recaudado será administrado por la Agencia de Desarrollo Productivo o la que en el futuro la reemplace, y se destinará a fortalecer el sector frutihortícola de la ciudad de Colonia Caroya.

2. Comercio

- I. Registro, habilitación y rehabilitación de comercios \$ 350,00
- II. Inscripción y certificación de residuos peligrosos \$ 2.500,00

3. Vivero

Municipal

- I. Venta de arbolado, por planta \$ 350,00
- II. Venta árboles frutales, por planta \$ 350,00

4. Canteras

- I. Registro y habilitación de canteras
- II. Permiso semestral por extracción de áridos

5. Inmuebles

- I. Control del arbolado urbano y cesto de disposición de residuos: \$ 350,00

6. Disposición final de residuos en basurero municipal:

RESIDUOS	MONTO
Cloacales a pagar por el propietario	\$ 1.000.-
Cloacales a pagar por la empresa prestataria del servicio de desagote	\$ 2.000.-
Disposición final de residuos industriales y/o comerciales por viaje	\$ 1.500.-
Disposición de residuos cármicos por viaje	\$ 500.-
Disposición de animales muertos por viaje	\$ 1.000.-
Disposición y retiro de poda fuera de época	\$ 750.-
Disposición final de residuos de gomas y derivados del caucho, por viaje	\$ 2.000.-
Enterramiento de verdes y otros	\$ 1.000.-

... CARNETS DE CONDUCTOR

Artículo 54.- Los conductores de vehículos abonarán los siguientes importes para la obtención de la Licencia de Conductor, según las categorías especificadas en el Código de Tránsito, Ordenanza Municipal N° 2289/19 y la Ley Nacional de Tránsito 24.449 y sus modificatorias.

CATEGORIA	1 AÑO	2 AÑOS	3 AÑOS	4 AÑOS	5 AÑOS
A 1.1	800	950	1150	1350	1650
A 1.2	800	950	1150	1350	1650
A 1.3	800	950	1150	1350	1650
A 1.4	800	950	1150	1350	1650
A 2.1	800	950	1150	1350	1650
A 2.2	800	950	1150	1350	1650
A 3	800	950	1150	1350	1650
B 1	950	1250	1550	1800	1950
B 2	950	1250	1550	1800	1950
C 1	1100	1300			
C 2	1100	1300			
C 3	1100	1300			
D 1	1100	1300			
D2	1100	1300			
D3	1100	1300			
D4	1100	1300			
E 1	1100	1300			
E 2	1100	1300			
F (Acompaña otra categoría)	0	0	0	0	0
G 1	1100	1300	1500	1700	1900
G 2	1100	1300	1500	1700	1900
G 3	1100	1300	1500	1700	1900

Se establece en hasta 5 (cinco) años, la validez de la licencia de conducir, excepto las categorías: C, E, G, D1, D2 y D3, siendo los montos mencionados para cada categoría, los vigentes por la totalidad del lapso de tiempo otorgado, siempre que se cumpla con el Código de Tránsito, Ordenanza N° 2219/18.

BONIFICACION ESPECIAL:

- Las personas a partir de los 66 años de edad hasta 70 años, tienen una bonificación del 30% en la renovación de la licencia de conducir.
- Las personas a partir de los 71 años, tienen una bonificación del 50% en la renovación de la licencia de conducir.
- Las personas que sean conductores de taxis y remises, tienen una bonificación del 30% en la renovación de la licencia de conducir.
- Las personas autorizadas a conducir vehículos municipales, de la policía, de bomberos y de gendarmería abonarán el 50% de la categoría que le corresponda. Este beneficio será sólo de una categoría por persona, si solicitara para otra categoría deberá abonar el importe tarifado.

Cuando se trate de la obtención de duplicados, triplicados, etc., por extravío o deterioro del original de la Licencia y previa presentación de la constancia expedida por la Autoridad Policial competente, se abonará:

- a. Por el duplicado \$ 480,00
- b. Por el triplicado \$ 590,00
- c. Por los siguientes se incrementará la tasa del apartado b), en \$110,00 en forma progresiva.

... **Artículo 55.-** Se fijan las siguientes tasas por:

a. Tasa de Conducción	\$ 3.000,00	\$ 5.800,00
b. Derecho de Examen	\$ 200,00	
c. Constancia de Legalidad de Licencias de Conducir	\$ 20.000,00	\$ 350,00

Artículo 2º.- Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, publíquese y archívese.

DADA EN SALA DR. RAUL RICARDO ALFONSIN DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 15 DE ENERO DE 2020.

Eliana De Buck
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante

Alejandro Ghisiglieri
Presidente
Concejo Deliberante



DECRETO Nº 001/2020

VISTO:

Que el Concejo Deliberante Municipal sancionó la Ordenanza Nº 2318/2019, la cual acepta la donación gratuita e irrevocable realizada por La Caroyense S.A. de una parcela de terreno de una superficie de 1.837 m2, y la afecta al Dominio Público Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que debe promulgarse la Ordenanza sancionada.
Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo por el art. 145 inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
D E C R E T A:**

Art. 1º.-: PROMULGASE la Ordenanza Nº 2318 sancionada por el Concejo Deliberante Municipal en sesión extraordinaria de fecha 27 de Diciembre de 2019.

Art. 2º.-: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, 02 de Enero de 2020.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
MIGUEL ÁNGEL PÉREZ – SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN

DECRETO Nº 002/2020

VISTO:

Que el Concejo Deliberante Municipal sancionó la Ordenanza Nº 2319/2019, la cual ratifica el Convenio de Dación en Pago de una parcela de terreno de una superficie de 729 m2, suscripto por La Caroyense S.A. a favor de la la Municipalidad, y afecta dicha parcela al Dominio Público Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que debe promulgarse la Ordenanza sancionada.
Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo por el art. 145 inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
D E C R E T A:**

Art. 1º.-: PROMULGASE la Ordenanza Nº 2319 sancionada por el Concejo Deliberante Municipal en sesión extraordinaria de fecha 27 de Diciembre de 2019.

Art. 2º.-: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, 02 de Enero de 2020.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
MIGUEL ÁNGEL PÉREZ – SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN

DECRETO Nº 003/2020

VISTO:

Que el Concejo Deliberante Municipal sancionó la Ordenanza Nº 2320/2019, la cual establece los montos fijados para las contrataciones mediante las modalidades: Contratación Directa; Concurso Privado de Precios; Concurso Público de Precios y Licitación Pública.

Y CONSIDERANDO:

Que debe promulgarse la Ordenanza sancionada.
Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo por el art. 145 inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
D E C R E T A:**

Art. 1º.-: PROMULGASE la Ordenanza Nº 2320 sancionada por el Concejo Deliberante Municipal en sesión extraordinaria de fecha 27 de Diciembre de 2019.

Art. 2º.-: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, 02 de Enero de 2020.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ANA PAOLA NANINI – SECRETARIA DE GOBIERNO

DECRETO Nº 004/2020

VISTO:

Que el Concejo Deliberante Municipal sancionó la Ordenanza Nº 2321/2019, la cual suspende toda autorización para el fraccionamiento, subdivisión o aprobación de permisos de obra para la construcción en la zona identificada como Zona 21 PI de la Ordenanza Nº 1788/2013, y deroga la Ordenanza Nº 2171/18.

Y CONSIDERANDO:

Que debe promulgarse la Ordenanza sancionada.
Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo por el art. 145 inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
D E C R E T A:**

Art. 1º.-: PROMULGASE la Ordenanza Nº 2321 sancionada por el Concejo Deliberante Municipal en sesión extraordinaria de fecha 27 de Diciembre de 2019.

Art. 2º.-: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, 02 de Enero de 2020.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
MIGUEL ÁNGEL PÉREZ – SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN

DECRETO Nº 005/2020

VISTO:

Que el Concejo Deliberante Municipal sancionó la Ordenanza Nº 2322/2019, la cual extiende hasta el día 30 de Junio de 2020 el plazo indicado en el Artículo 6º de la Ordenanza Nº 2018/16, y deroga la Ordenanza Nº 2255/19.

Y CONSIDERANDO:

Que debe promulgarse la Ordenanza sancionada.
Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo por el art. 145 inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
D E C R E T A:**

Art. 1º.-: PROMULGASE la Ordenanza Nº 2322 sancionada por el Concejo Deliberante Municipal en sesión extraordinaria de fecha 27 de Diciembre de 2019.

Art. 2º.-: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, 02 de Enero de 2020.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
MIGUEL ÁNGEL PÉREZ – SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN

DECRETO Nº 006/2020

VISTO:

La nota remitida por el Centro Vecinal Puesto Viejo, en la cual solicitan una ayuda económica destinada a solventar gastos derivados de la organización de la Fiesta del Higo, a realizarse el próximo 15 de Febrero de 2020.

Y CONSIDERANDO:

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Centros Vecinales", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.



Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
D E C R E T A:**

Art. 1º: OTÓRGASE al CENTRO VECINAL PUESTO VIEJO, a través de su Presidente, Sr. Pablo Lémore, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000) para ser destinado a solventar gastos derivados de la organización de la Fiesta del Higo, a realizarse el próximo 15 de Febrero de 2020.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2120284000 – CENTROS VECINALES.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, 06 de Enero de 2020.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ANA PAOLA NANINI – SECRETARIA DE GOBIERNO

DECRETO Nº 007/2020

VISTO:

La nota de fecha 02 de Enero de 2020 remitida por el Director de la Agencia Municipal de Deportes, en la cual solicita el otorgamiento de un Subsidio No Reintegrable a favor de FRANCO NAHUEL QUINTEROS, DNI Nº 36.725.590, por actividad realizada los días miércoles y sábados en el marco del Proyecto/Programa "Escuela de Fútbol Infantil" en el Polideportivo de B° Malabrigo y Pileta de Verano.

Y CONSIDERANDO:

Lo establecido en el Art. 7º de la Ordenanza Nº 2021, "Registro Local de Artistas".

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Otros Programas", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
D E C R E T A:**

Art. 1º: OTÓRGASE a FRANCO NAHUEL QUINTERO, DNI Nº 36.725.590, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS SEIS (\$3.864) por actividad realizada los días miércoles y sábados en el marco del Proyecto/Programa "Escuela de Fútbol Infantil" en el Polideportivo de B° Malabrigo.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2120287000 – OTROS PROGRAMAS.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, 06 de Enero de 2020.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ANA PAOLA NANINI – SECRETARIA DE GOBIERNO

DECRETO Nº 008/2020

VISTO:

La nota remitida por el Director de la Agencia Municipal de Deportes, en la cual solicita el otorgamiento de un Subsidio No Reintegrable a favor de NOELIA GIMENA ROLDÁN, DNI Nº 36.613.916, por actividad realizada los días lunes y sábados en el marco del Proyecto/Programa "Escuela de Verano".

Y CONSIDERANDO:

Lo establecido en el Art. 7º de la Ordenanza Nº 2021, "Registro Local de Artistas".

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Otros Programas", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
D E C R E T A:**

Art. 1º: OTÓRGASE a NOELIA GIMENA ROLDÁN, DNI Nº 36.613.916, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS OCHOCIENTOS VEINTIOCHO (\$ 828) por actividad realizada los días lunes y sábados en el marco del Proyecto/Programa "Escuela de Verano".

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2120287000 – OTROS PROGRAMAS.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, 06 de Enero de 2020.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ANA PAOLA NANINI – SECRETARIA DE GOBIERNO

DECRETO Nº 009/2020

VISTO:

La nota de fecha 06 de Enero de 2020 remitida por el Coordinador de la Mesa de Cultura, en la cual solicita el otorgamiento de un Subsidio No Reintegrable a favor de VERÓNICA USSEGLIO, DNI Nº 33.843.645, por actuación con la Compañía de Teatro de La Pandora en el Parque "María Rosa Fogliarini" en el marco de los festejos por los Reyes Magos.

Y CONSIDERANDO:

Lo establecido en el Art. 7º de la Ordenanza Nº 2021, "Registro Local de Artistas".

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Otros Programas", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
D E C R E T A:**

Art. 1º: OTÓRGASE a VERÓNICA USSEGLIO, DNI Nº 33.843.645, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS SEIS MIL QUINIENTOS (\$ 6.500), por actuación con la Compañía de Teatro de La Pandora en el Parque "María Rosa Fogliarini" en el marco de los festejos por los Reyes Magos.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2120287000 – OTROS PROGRAMAS.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, 07 de Enero de 2020.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ANA PAOLA NANINI – SECRETARIA DE GOBIERNO

DECRETO Nº 010/2020

VISTO:

La reunión llevada a cabo el día 30 de Diciembre de 2019 por la Comisión Permanente para el Estudio, Análisis y Seguimiento del Transporte Urbano de Pasajeros, para dar tratamiento a lo solicitado por el Titular de la Empresa Concesionaria del Servicio de Transporte Urbano, Sr. Henri Luis Chiacchiera, DNI Nº 14.949.198.

Y CONSIDERANDO:

Que en la misma se establecieron los valores del boleto urbano de pasajeros de la "EMPRESA JESÚS MARÍA" en las diferentes categorías, a partir del día 31 de Diciembre de 2019.

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
D E C R E T A:**

Art. 1º: ESTABLECER a partir del día 31 de Diciembre del año 2019, el costo de los boletos por la prestación del Servicio Público de



Transporte Urbano de Pasajeros, que lleva a cabo en esta Ciudad "EMPRESA JESUS MARIA", de acuerdo a las siguientes Categorías:

- **BOLETO GENERAL:** PESOS TREINTA (\$ 30,00.-)
- **BOLETO CON TARJETA B.A.M.; B.E.G.; B.O.S.; B.S.C.:** PESOS TREINTA Y TRES (\$33,00.-)
- **ABONO PARTICULAR:** PESOS VEINTICUATRO (\$ 24,00.-).

Art. 2º: Entréguese copia del presente a "EMPRESA JESUS MARIA".

Art. 3º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, 07 de Enero de 2020.-

DECRETO Nº 011/2020

VISTO:

El Convenio de Cooperación suscrito por la Municipalidad de Colonia Caroya y la Asociación Civil Hocicos de Caroya, con fecha 09 de Diciembre de 2019.

Y CONSIDERANDO:

Que en la Cláusula Segunda inciso b) del mencionado convenio la Municipalidad de Colonia Caroya se compromete a proporcionar mensualmente a la Asociación Civil Hocicos de Caroya la suma de Pesos Veinte Mil (\$ 20.000), desde el mes de Enero de 2020, y hasta el mes de Junio de 2020 inclusive.

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Refugio Canino", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
D E C R E T A:**

Art. 1º: OTÓRGASE a la Asociación Civil HOCICOS DE CAROYA, a través de su Presidente, Sra. Andrea Vera, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$120.000), pagaderos en seis (6) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS VEINTE MIL (\$20.000) cada una de ellas, correspondientes a los meses de Enero de 2020 hasta Junio de 2020 inclusive, para ser destinados a solventar gastos de funcionamiento de la mencionada institución.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2120100000 – REFUGIO CANINO.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, 07 de Enero de 2020.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ANA PAOLA NANINI – SECRETARIA DE GOBIERNO

DECRETO Nº 012/2020

VISTO:

La solicitud de licencia presentada por el Sr. Asesor Letrado, Dr. Esteban Eloy Nanini.

Y CONSIDERANDO:

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1 y 28 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
D E C R E T A:**

Art. 1º: CONCEDASE la licencia solicitada por el Sr. Asesor Letrado, Dr. Esteban Eloy Nanini, la que regirá desde el día 20 de Enero de 2020 y hasta el día 31 de Enero de 2020, inclusive.

Art. 2º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, 07 de Enero de 2020.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ANA PAOLA NANINI – SECRETARIA DE GOBIERNO

DECRETO Nº 013/2020

VISTO:

El Decreto Nº 028/2017, por la cual se otorgó una bonificación especial al Agente Municipal JAVIER HUMBERTO CÚCHERO, DNI Nº 24.404.647, Legajo Nº 474.

Y CONSIDERANDO:

Que el Agente Municipal JAVIER HUMBERTO CÚCHERO, DNI Nº 24.404.647, Legajo Nº 474, ha dejado de realizar tareas con afectación full time, por lo que corresponde disponer la baja de la bonificación adicional otorgada mediante el Decreto Nº 028/2017.

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones otorgadas por el Inciso 10 del Artículo Nº 145 de la Carta Orgánica Municipal y en concordancia con lo establecido en la Ordenanza Nº 1349/05.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
D E C R E T A:**

Art. 1º: DÉJASE sin efecto, a partir del 01 de Enero de 2020, la bonificación especial del 60% otorgada al Agente Municipal JAVIER HUMBERTO CÚCHERO, DNI Nº 24.404.647, Legajo Nº 474, por Decreto Nº 028/2017.

Art. 2º: Remítase copia de la presente al Departamento de Recursos Humanos, a los efectos de que sea incorporado al legajo del mencionado Agente.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Colonia Caroya, 07 de Enero de 2020.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
MARTÍN ARIEL RIZZI – SECRETARIO DE SERVICIOS Y TRABAJOS PÚBLICOS

DECRETO Nº 014/2020

VISTO:

La Resolución Nº 066/2017, por la cual se otorgó el Suplemento Diferencia de Caja a la Agente Municipal MARÍA EUGENIA MIGOTTI, DNI Nº 25.857.906, Legajo Nº 173.

Y CONSIDERANDO:

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones otorgadas por el Inciso 10 del Artículo Nº 145 de la Carta Orgánica Municipal y en concordancia con lo establecido en la Ordenanza Nº 1349/05.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
D E C R E T A:**

Art. 1º: DÉJASE sin efecto, a partir del 01 de Enero de 2020, la liquidación del Suplemento Diferencia de Caja otorgado a la Agente Municipal MARÍA EUGENIA MIGOTTI, DNI Nº 25.857.906, Legajo Nº 173, por Resolución Nº 066/2017.

Art. 2º: Remítase copia de la presente al Departamento de Recursos Humanos, a los efectos de que sea incorporado al legajo de la mencionada Agente.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Colonia Caroya, 07 de Enero de 2020.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
CRA. VIVIANA CAPDEVILA – SECRETARIA DE HACIENDA

DECRETO Nº 015/2020

VISTO:

La solicitud de licencia presentada por la Subsecretaria de Desarrollo Social, Sra. Marcela Norma Luque.

Y CONSIDERANDO:

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1 y 28 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:



**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
D E C R E T A:**

Art. 1º: CONCEDASE la licencia solicitada por por la Subsecretaría de Desarrollo Social, Sra. Marcela Norma Luque, la que registrá desde el día 08 de Enero de 2020 y hasta el día 17 de Enero de 2020, inclusive.

Art. 2º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, 07 de Enero de 2020.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ANA PAOLA NANINI – SECRETARIA DE GOBIERNO

DECRETO Nº 016/2020

VISTO:

La nota de fecha 07 de Enero de 2020 remitida por la Subsecretaría de Desarrollo Social, en la cual solicitan el otorgamiento de un subsidio a OTILIA DEL VALLE BULACIO, DNI N° 05.956.274, para cubrir gastos de salud.

Y CONSIDERANDO:

Que lo solicitado surge del Expediente N° 034/19 de la Subsecretaría de Desarrollo Social.

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Departamento Promoción Humana y Social", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
D E C R E T A:**

Art. 1º: OTÓRGASE a OTILIA DEL VALLE BULACIO, DNI N° 05.956.274, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS OCHO MIL (\$ 8.000) para ser destinados a cubrir gastos de salud.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2120032000 – DEPARTAMENTO PROMOCIÓN HUMANA Y SOCIAL.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, 08 de Enero de 2020.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ANA PAOLA NANINI – SECRETARIA DE GOBIERNO

DECRETO Nº 017/2020

VISTO:

La nota remitida por el Presidente del Bochas Sport Club, en la cual solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos derivados de la organización de la "Peña 85° Aniversario", que se llevó a cabo el pasado 09 de Noviembre de 2019.

Y CONSIDERANDO:

Que lo recaudado en dicho evento tuvo como destino la puesta en marcha del nuevo Predio Deportivo "La Michina", para el desarrollo de actividades deportivas de la mencionada institución.

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Mesa Deportistas y Clubes – Ayudas Económicas", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
D E C R E T A:**

Art. 1º: OTÓRGASE al BOCHAS SPORT CLUB, a través de su Presidente, Sr. Guillermo Cragolini, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000) para ser destinados a solventar gastos derivados de la organización de la "Peña 85° Aniversario", que se llevó a cabo el pasado 09 de Noviembre de 2019.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2120061000 – MESA DEPORTISTAS Y CLUBES – AYUDAS ECONÓMICAS.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, 08 de Enero de 2020.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ANA PAOLA NANINI – SECRETARIA DE GOBIERNO

DECRETO Nº 018/2020

VISTO:

La nota remitida por el Director de la Agencia de Desarrollo y Promoción, en la cual solicita el otorgamiento de un subsidio a favor del Sr. Simon Bernard Nicolas Quentier, por su colaboración en el desarrollo del Programa Municipal "Marca Colectiva", instaurado por Ordenanza N° 2187/2018.

Y CONSIDERANDO:

Que el desarrollo de dicho programa consta de una duración de seis (6) meses, y cuenta con el aval de la Ecole Superieure D'Agriculture de Francia, y con la vinculación del INTA.

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Desarrollo Marcas Productivas", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
D E C R E T A:**

Art. 1º: OTÓRGASE a SIMON BERNARD NICOLAS QUENTIER, Pasaporte de la República de Francia N° 17DC61811, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS SESENTA MIL (\$ 60.000), pagaderos en tres cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000) cada una de ellas, correspondientes a los meses de Enero, Febrero y Marzo de 2020, por su colaboración en el desarrollo del Programa Municipal "Marca Colectiva", instaurado por Ordenanza N° 2187/2018.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2120088000 – DESARROLLO MARCAS PRODUCTIVAS.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, 10 de Enero de 2020.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO J. CHALUB – SUBSECRETARIO DE COORD. GRAL.
A CARGO DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO

DECRETO 019/2020 – COMPENSACIÓN DE PARTIDAS

DECRETO Nº 020/20

VISTO:

La solicitud de licencia presentada por la Secretaria de Gobierno, Sra. Ana Paola Nanini.

Y CONSIDERANDO:

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1 y 28 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
D E C R E T A:**

Art. 1º: CONCEDASE la licencia solicitada por la Secretaria de Gobierno, Sra. Ana Paola Nanini, la que registrá desde el día 13 de Enero de 2020, y hasta el día 16 de Enero de 2020, inclusive.

Art. 2º: Durante la vigencia de la licencia otorgada, la totalidad de los decretos y resoluciones vinculados a la Secretaría de Gobierno serán refrendados por el Subsecretario de Coordinación General, Dr.



Alejandro José Chalub, quien asumirá además la conducción de todas las áreas dependientes de la misma.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, 10 de Enero de 2020.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
CRA. VIVIANA CAPDEVILA – SECRETARIA DE HACIENDA

DECRETO N° 021/2020

VISTO:

Que el Agente Municipal ADRIÁN FRANCISCO CABRERA desempeña tareas de chofer en la Secretaría Privada de la Intendencia Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que resulta necesario reconocer la responsabilidad y afectación fuera de sus horarios habituales al mencionado Agente en el desempeño de dichas funciones.

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo por el Inciso 10 del Artículo 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: OTORGUESE al Agente Municipal ADRIÁN FRANCISCO CABRERA, DNI N° 26.081.127, Legajo N° 292, una Bonificación Adicional del Diez Por Ciento (10%) sobre sus haberes mensuales, a partir del 01 de Enero de 2020, y en adelante.

Art. 2º: Remítase copia de la presente al Departamento de Recursos Humanos, a los efectos de que sea incorporada al legajo del mencionado Agente.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Colonia Caroya, 13 de Enero de 2020.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO J. CHALUB – SUBSECRETARIO DE COORD. GRAL.
A CARGO DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO

DECRETO N° 022/2019

VISTO:

La nota remitida por la Lic. María José Bergagna del Área de Turismo, en la cual solicita el otorgamiento de un Subsidio No Reintegrable a favor de PATRICIA NOEMÍ JUÁREZ, DNI N° 31.665.910, por tareas de Informante Turístico en la Oficina de Informes de Plaza “Nicolás Avellaneda” durante el mes de Diciembre de 2019.

Y CONSIDERANDO:

Lo establecido en el Art. 7º de la Ordenanza N° 2021, “Registro Local de Artistas”.

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos “Promoción Turística”, con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: OTÓRGASE a PATRICIA NOEMÍ JUÁREZ, DNI N° 31.665.910, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA (\$ 7.650) por tareas de Informante Turístico en la Oficina de Informes de Plaza “Nicolás Avellaneda” durante el mes de Diciembre de 2019.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2120046000 – PROMOCIÓN TURÍSTICA.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, 13 de Enero de 2020.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO J. CHALUB – SUBSECRETARIO DE COORD. GRAL.
A CARGO DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO

DECRETO N° 023/2020

VISTO:

Que la Agente Municipal MARÍA EUGENIA MIGOTTI, DNI N° 25.857.906, Legajo N° 173 desempeña actualmente tareas de Tesorera en la Secretaría de Hacienda.

Y CONSIDERANDO:

Que se han incrementado las funciones y responsabilidades encomendadas a la mencionada Agente, por lo que corresponde efectuar un reconocimiento en sus haberes mensuales.

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo por el Inciso 10 del Artículo 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: OTORGUESE a la Agente Municipal MARÍA EUGENIA MIGOTTI, DNI N° 25.857.906, Legajo N° 173, una Bonificación Adicional del Veinte Por Ciento (20%) sobre sus haberes mensuales, a partir del 01 de Enero de 2020, y en adelante.

Art. 2º: Remítase copia de la presente al Departamento de Recursos Humanos, a los efectos de que sea incorporada al legajo de la mencionada Agente.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Colonia Caroya, 15 de Enero de 2020.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
CRA. VIVIANA CAPDEVILA – SECRETARIA DE HACIENDA

DECRETO N° 024/2020

VISTO:

Que el Concejo Deliberante Municipal sancionó la Ordenanza N° 2324/2019, la cual establece las condiciones mínimas de seguridad, salubridad, conservación e higiene, desmalezado y limpieza de terrenos baldíos y espacios públicos en el ejido de la ciudad de Colonia Caroya.

Y CONSIDERANDO:

Que debe promulgarse la Ordenanza sancionada.

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo por el art. 145 inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º-: PROMULGASE la Ordenanza N° 2324 sancionada por el Concejo Deliberante Municipal en sesión extraordinaria de fecha 15 de Enero de 2020.

Art. 2º-: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, 15 de Enero de 2020.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
MATIAS ROLDÁN – SECRETARIO DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN

DECRETO N° 025/2020

VISTO:

Que el Concejo Deliberante Municipal sancionó la Ordenanza N° 2323/2019, la cual dispone el congelamiento de todas las remuneraciones de los cargos políticos de la Municipalidad de Colonia Caroya hasta el día 30 de Junio de 2020.

Y CONSIDERANDO:

Que debe promulgarse la Ordenanza sancionada.



Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo por el art. 145 inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
D E C R E T A:**

Art. 1º.-: PROMULGASE la Ordenanza N° 2323 sancionada por el Concejo Deliberante Municipal en sesión extraordinaria de fecha 15 de Enero de 2020.

Art. 2º.-: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, 15 de Enero de 2020.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO J. CHALUB – SUBSECRETARIO DE COORD. GRAL.
A CARGO DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO

DECRETO N° 026/2020

VISTO:

Que el Concejo Deliberante Municipal sancionó la Ordenanza N° 2325/2019, la cual modifica los artículos 37, 49, 54 y 55 de la Ordenanza N° 2313/19 "Ordenanza Tarifaria Año 2020".

Y CONSIDERANDO:

Que debe promulgarse la Ordenanza sancionada.

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo por el art. 145 inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
D E C R E T A:**

Art. 1º.-: PROMULGASE la Ordenanza N° 2325 sancionada por el Concejo Deliberante Municipal en sesión extraordinaria de fecha 15 de Enero de 2020.

Art. 2º.-: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, 15 de Enero de 2020.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
CRA. VIVIANA CAPDEVILA – SECRETARIA DE HACIENDA

DECRETO N° 027/2020

VISTO:

La nota remitida por la Subsecretaría de Desarrollo Social, en la cual solicitan el otorgamiento de un subsidio a ANTONIA MAGDALENA CENTINI, DNI N° 10.724.134, para cubrir gastos de subsistencia.

Y CONSIDERANDO:

Que lo solicitado surge del Expediente N° 009/19 de la Subsecretaría de Desarrollo Social que se detallan seguidamente.

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Departamento de Promoción Humana y Social", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
D E C R E T A:**

Art. 1º: OTÓRGASE a ANTONIA MAGDALENA CENTINI, DNI N° 10.724.134 un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000) para ser destinados a cubrir gastos de subsistencia.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2120032000 – DEPARTAMENTO DE PROMOCIÓN HUMANA Y SOCIAL.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, 17 de Enero de 2020.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO J. CHALUB – SUBSECRETARIO DE COORD. GRAL.
A CARGO DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO

DECRETO N°028/2020

VISTO:

Los expedientes N°620190076 y N°620190423 iniciados por SBA – TORRES ARGENTINAS S.R.L. en los que se solicita la autorización para la instalación de antenas de telefonía móvil en el ejido de Colonia Caroya.

La Ordenanza N° 2084/2017 "Estructuras Soporte de comunicaciones móviles y sus infraestructuras relacionadas", que regula el proceso y requisitos para la instalación de antenas y equipos complementarios de telecomunicaciones.

Y CONSIDERANDO:

Que según el artículo 8 inc. C de la Ordenanza N° 2048/2017 es requisito procesal la convocatoria a una Audiencia Pública a los fines de tratar el tema de la instalación de antenas y equipos complementarios de telecomunicaciones.

Lo estipulado en los artículos 238, 239 y 240 de la Carta Orgánica Municipal y la Ordenanza N° 2153/2018 que regula en su Capítulo VI el procedimiento de Audiencia Pública.

Que ya se encuentran cumplimentados los restantes requisitos estipulados en dicha reglamentación.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
D E C R E T A:**

Art. 1º: Convóquese a los vecinos a Audiencia Pública de carácter Administrativa para dar tratamiento al tema: "Proyecto de Resolución sobre la Factibilidad Final y Permiso de Construcción de la estructura soporte de la antena y equipos complementarios de telecomunicaciones en el lote 7 "D" catastro N°482 (entre calles 40, 96, D'olivo Norte y Pedro Patat) de Colonia Caroya, solicitado por la empresa SBA-TORRES ARGENTINAS S.R.L.".

Art. 2º: Fijese como fecha de la Audiencia Pública el día Lunes 3 de Febrero de 2020, a las 12 hs. en la Sala de Reuniones del Departamento Ejecutivo, situado en Av. San Martín N° 3899, planta alta.

Art. 3º: Dispóngase el período de inscripción desde el Lunes 27 de Enero de 2020 hasta una hora antes de la Audiencia Pública. Quienes deseen participar, deberán inscribirse previamente acompañando D.N.I., en la Mesa de Entradas Municipal de 7:00 hs. a 13:00 hs., por teléfono al 466101 o al correo electrónico secretariaprivada@coloniacaroya.gov.ar.

Art. 4º: Establézcase a como autoridad de aplicación a la Secretaría de Gobierno, conforme lo estipulado en el art. 44 de la Ordenanza N° 2153/2018 y en el art. 5 de la Ordenanza N° 2048/2017.

Art. 5º: Notifíquese del presente al Concejo Deliberante de Colonia Caroya y a la Secretaría de Administración, a sus efectos.

Art. 6º: Publíquese conforme lo establecido en el art. 45 inc. A) de la Ordenanza N° 2153/2018.

Art. 7º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, 24 de Enero de 2020.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ANA PAOLA NANINI – SECRETARIA DE GOBIERNO

DECRETO N° 029/2020

VISTO:

La nota de fecha 23 de Enero de 2020 remitida por la Coordinadora del Concejo Municipal de Turismo, en la cual solicita el otorgamiento de un Subsidio No Reintegrable a favor de MARCELO OSCAR BRACAMONTE, DNI N° 21.399.636, por la actuación en el stand institucional de Jesús María en la presentación de Colonia Caroya en el marco del Festival Nacional de la Doma y el Folclore.

Y CONSIDERANDO:

Lo establecido en el Art. 7º de la Ordenanza N° 2021, "Registro Local de Artistas".

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Promoción Turística", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:



**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
D E C R E T A:**

Art. 1º: OTÓRGASE a MARCELO OSCAR BRACAMONTE, DNI Nº 21.399.636, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS CINCO MIL (\$5.000.-) por la actuación en el stand institucional de Jesús María en la presentación de Colonia Caroya en el marco del Festival Nacional de la Doma y el Folclore.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2120046000 – Promoción Turística.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, 27 de Enero de 2020.-

FDO.: DRA. MELISA DIAZ HEREDIA – VICE PRESIDENTE 1º C.D.
A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO
ANA PAOLA NANINI – SECRETARIA DE GOBIERNO

DECRETO Nº 030/2020

VISTO:

La nota de fecha 23 de Enero de 2020 remitida por la Coordinadora del Concejo Municipal de Turismo, en la cual solicita el otorgamiento de un Subsidio No Reintegrable a favor de MICKAELA MARCELA DIAZ, DNI Nº 39.419.584, por la actividades de promoción y asistencia turística para la 55ª edición del Festival Nacional de la Doma y el Folclore.

Y CONSIDERANDO:

Lo establecido en el Art. 7º de la Ordenanza Nº 2021, "Registro Local de Artistas".

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Promoción Turística", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
D E C R E T A:**

Art. 1º: OTÓRGASE a MICKAELA MARCELA DIAZ, DNI Nº 39.419.584, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS SEIS MIL QUINIENTOS (\$6.500.-) por la actividades de promoción y asistencia turística para la 55ª edición del Festival Nacional de la Doma y el Folclore.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2120046000 – Promoción Turística.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, 27 de Enero de 2020.-

FDO.: DRA. MELISA DIAZ HEREDIA – VICE PRESIDENTE 1º C.D.
A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO
ANA PAOLA NANINI – SECRETARIA DE GOBIERNO

DECRETO Nº 031/2020

VISTO:

La participación de los vecinos de distintos comercios y viviendas en el Concurso "Caroya Navideña".

Y CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad y la Cámara Comercial, Industrial y de Servicios de esta ciudad impulsaron el concurso de vidrieras y frentes "Caroya Navideña", cuyo objetivo era embellecer la ciudad, reflejar el espíritu navideño y contribuir al desarrollo de la creatividad.

Que debe procederse a la compensación correspondiente a cada uno de los participantes que resultaron premiados en las diferentes categorías.

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año 2020 contempla la Cuenta

de Egresos "Otros Programas", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
D E C R E T A:**

Art. 1º: OTÓRGASE a IMPRENTA DON BOSCO, a través de la Sra. Alicia Grion, DNI Nº 29.551.383, un subsidio por la suma de PESOS DIEZ MIL (\$10.000.-) en concepto de Primer Premio por su participación en el Concurso "Caroya Navideña" 2020, en la categoría Comercios.

Art. 2º: OTÓRGASE a FORRAJERIA LA STALE, a través de la Sra. Yanina Olivo, DNI Nº 33.314.485, un subsidio por la suma de PESOS SIETE MIL (\$7.000.-) en concepto de Segundo Premio por su participación en el Concurso "Caroya Navideña" 2020, en la categoría Comercios.

Art. 3º: OTÓRGASE a BODEGA LA CAROYENSE, a través del Sr. Juan Carlos Tay, DNI Nº 7.973.914, un subsidio por la suma de PESOS CINCO MIL (\$5.000.-) en concepto de Tercer Premio por su participación en el Concurso "Caroya Navideña" 2020, en la categoría Comercios.

Art. 4º: OTÓRGASE a la Sra. OCTILIA COSEANI DE ZORATTI, DNI Nº 923041, un subsidio por treinta (30) litros de pintura latex interior o exterior en concepto de Primer Premio por su participación en el Concurso "Caroya Navideña" 2020, en la categoría Viviendas.

Art. 5º: OTÓRGASE a la Sra. NAHIR BOZZANO PASTORINO, DNI Nº 36.646.080, un subsidio por veinte (20) litros de pintura latex exterior en concepto de Segundo Premio por su participación en el Concurso "Caroya Navideña" 2020, en la categoría Viviendas.

Art. 6º: OTÓRGASE a la Sra. GRION MARÍA ESTER, DNI Nº 5.956.265, un subsidio por diez (10) litros de pintura latex exterior en concepto de Tercer Premio por su participación en el Concurso "Caroya Navideña" 2020, en la categoría Viviendas.

Art. 7º: Los gastos que demanden los subsidios otorgados serán imputados a la partida 2120287000 – OTROS PROGRAMAS.

Art. 8º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, 27 de Enero de 2020.-

FDO.: DRA. MELISA DIAZ HEREDIA – VICE PRESIDENTE 1º C.D.
A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO
ANA PAOLA NANINI – SECRETARIA DE GOBIERNO

DECRETO Nº 032/2020

VISTO:

La nota remitida por la Directora Interina del Instituto Especial Niño Jesús, en la cual solicita la renovación de la ayuda económica que el Municipio brinda mensualmente para solventar gastos derivados del funcionamiento de la mencionada institución educativa.

Y CONSIDERANDO:

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Subsidios a Instituciones de la Comunidad", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
D E C R E T A:**

Art. 1º: OTÓRGASE al INSTITUTO ESPECIAL NIÑO JESÚS, a través de su Directora Interina, Sra. Fanny Dalla Costa, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS CINCUENTA Y SIETE MIL (\$57.000), que deberán ser abonadas en tres (3) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS DIECINUEVE MIL (\$19.000) cada una de ellas, correspondientes a los meses de Enero a Marzo de 2020 inclusive, a efectos de solventar gastos derivados del funcionamiento de la mencionada institución educativa.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2120020000 – SUBSIDIOS A INSTITUCIONES DE LA COMUNIDAD.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, 27 de Enero de 2020.-



FDO.: DRA. MELISA DIAZ HEREDIA – VICE PRESIDENTE 1° C.D.
A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO
ANA PAOLA NANINI – SECRETARIA DE GOBIERNO

DECRETO Nº 033/2020

VISTO:

La necesidad de estimular con adicionales y suplementos el rendimiento y productividad de los agentes que tengan mayor responsabilidad en sus funciones.

Y CONSIDERANDO:

Que se han incrementado las tareas y responsabilidades del Agente Municipal RIGONI DANIEL EDUARDO, Legajo N°450, DNI N° 17.647.947, en lo que respecta a trabajos técnicos y, asimismo, el riesgo personal en el desempeño de las mismas por su insalubridad.

Que se debe considerar la asignación de los adicionales estatutarios como instrumento de reconocimiento al asumir tales responsabilidades en un todo acuerdo a los porcentajes autorizados y al plazo máximo, establecidos en el Art. 1º de la Ordenanza N° 1349/05 y Art. 18º de la Ordenanza N° 166/77.

Que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal promover a los funcionarios y empleados de la administración pública conforme el art. 145 inc. 10 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: OTORGARLE al Agente Municipal RIGONI DANIEL EDUARDO, Legajo N°450, DNI N° 17.647.947, mientras persistan las condiciones de trabajos técnicos en la órbita de la Secretaría de Trabajos y Servicios Públicos, una Bonificación Especial del QUINCE POR CIENTO (15%) sobre el sueldo básico de la categoría, a partir del 01 de enero de 2020, y en adelante.

Art. 2º: OTORGARLE al Agente Municipal RIGONI DANIEL EDUARDO, Legajo N°450, DNI N° 17.647.947, mientras persistan las condiciones de riesgo e insalubridad en sus funciones en la órbita de la Secretaría de Trabajos y Servicios Públicos, un Suplemento por "Riesgo e Insalubridad" del QUINCE POR CIENTO (15%) sobre el sueldo básico de la categoría, a partir del 01 de enero de 2020, y en adelante.

Art. 3º: Remitir copia del presente Decreto al Departamento de Personal, a los efectos de que sea incorporado al legajo del mencionado Agente.

Art. 4º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Colonia Caroya, 27 de Enero de 2020.-

FDO.: DRA. MELISA DIAZ HEREDIA – VICE PRESIDENTE 1° C.D.
A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO
ANA PAOLA NANINI – SECRETARIA DE GOBIERNO

DECRETO Nº 034/2020

VISTO:

La necesidad de estimular con adicionales y suplementos el rendimiento y productividad de los agentes que tengan mayor responsabilidad en sus funciones.

Y CONSIDERANDO:

Que se han incrementado las tareas y responsabilidades del Agente Municipal ROLON RAUL RUBEN, Legajo N°499, DNI N° 21.286.189, en lo que respecta a al riesgo personal en el desempeño de sus funciones por su insalubridad.

Que se debe considerar la asignación de los adicionales estatutarios como instrumento de reconocimiento al asumir tales responsabilidades en un todo acuerdo a los porcentajes autorizados y al plazo máximo, establecidos en la Ordenanza N° 166/77, en su Art. 18º.

Que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal promover a los funcionarios y empleados de la administración pública conforme el art. 145 inc. 10 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
RESUELVE:**

Art. 1º: OTORGARLE al Agente Municipal ROLON RAUL RUBEN, Legajo N°499, DNI N° 21.286.189, mientras persistan las condiciones de riesgo

e insalubridad en sus funciones en la órbita de la Secretaría de Trabajos y Servicios Públicos, un Suplemento por "Riesgo e Insalubridad" del QUINCE POR CIENTO (15%) sobre el sueldo básico de la categoría, a partir del 01 de enero de 2020, y en adelante.

Art. 2º: Remitir copia del presente Decreto al Departamento de Personal, a los efectos de que sea incorporado al legajo del mencionado Agente.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Colonia Caroya, 27 de Enero de 2020.-

FDO.: DRA. MELISA DIAZ HEREDIA – VICE PRESIDENTE 1° C.D.
A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO
ANA PAOLA NANINI – SECRETARIA DE GOBIERNO

DECRETO Nº 035/2020

VISTO:

La nota de fecha 02 de Enero de 2020 remitida por Director de la Agencia Municipal de Deportes, en la cual solicita el otorgamiento de un Subsidio No Reintegrable a favor de QUINTERO FRANCO NAHUEL, DNI N° 36.725.590, por las actividades realizadas los días miércoles y sábados en el marco del Proyecto/Programa "Escuela de Fútbol Infantil" en el Polideportivo de B° Malabrigo y en la Pileta de Verano.

Y CONSIDERANDO:

Lo establecido en el Art. 7º de la Ordenanza N°2021 "Registro Local de Artistas".

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Advirtiendo que en la nota de fecha 02 de Enero de 2020, el Director de la Agencia Municipal de Deportes solicita el otorgamiento de un Subsidio No Reintegrable a favor de QUINTERO FRANCO NAHUEL, DNI N° 36.725.590, por la suma de pesos seis mil setenta y dos (\$6.072.-) pero en el Decreto N°007/2020 se consignó erróneamente la suma de pesos tres mil ochocientos sesenta y cuatro (\$3.864.-), monto que fue efectivamente liquidado, es menester otorgar un nuevo subsidio por la diferencia faltante.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Otros Programas", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: OTÓRGASE a QUINTERO FRANCO NAHUEL, DNI N° 36.725.590, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS OCHO (\$2.208.-) por las actividades realizadas los días miércoles y sábados en el marco del Proyecto/Programa "Escuela de Fútbol Infantil" en el Polideportivo de B° Malabrigo y en la Pileta de Verano.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2120287000 – OTROS PROGRAMAS.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, 29 de Enero de 2020.-

FDO.: DRA. MELISA DIAZ HEREDIA – VICE PRESIDENTE 1° C.D.
A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO
ANA PAOLA NANINI – SECRETARIA DE GOBIERNO

DECRETO Nº 036/2020

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal en su Artículo N° 20 sobre Deberes de los ciudadanos y Artículo N° 72 referido al Ambiente. La Ley N° 10.208 de Política Ambiental de la Provincia de Córdoba.

La Ordenanza N° 2324/2020, que regula el desmalezado y limpieza de inmuebles baldíos y demás espacios públicos y privados.

La Ordenanza N° 1702/2012 y concordantes, que regula el Régimen de Contrataciones para la Municipalidad de Colonia Caroya.

Y CONSIDERANDO:

La necesidad de mantener las condiciones mínimas de seguridad, salubridad, conservación e higiene de los inmuebles baldíos o construidos dentro del ejido de Colonia Caroya.



Que los terrenos invadidos por malezas constituyen un refugio propicio para la proliferación de insectos y alimañas, causantes de diferentes tipos de enfermedades transmitidas a las personas.

Que el estado de abandono de terrenos baldíos, obras en construcción o edificios deshabitados, ocasiona molestias a los vecinos, y constituye un foco de infección que puede llegar a desarrollar enfermedades como leptospirosis, hantavirus, dengue, zika y fiebre chikunguya, entre otras.

Que la presencia de pastizales y basura puede contribuir a que los baldíos sean utilizados como refugio de delincuentes, por lo tanto la limpieza de los mismos colaboraría con dotar de una mayor seguridad a diferentes puntos de la ciudad.

Que muchos predios baldíos suelen ser receptores de escombros, desechos de la construcción, además de ser utilizados como depósito de ramas, corte de pasto y basura en general lo que contribuye a poner en riesgo el medio ambiente y la salud de los vecinos del sector.

Que es una facultad del Estado garantizar las condiciones de un ambiente sano, y ser agente de control.

Que la aplicación de multas a dicha infracción aún no garantiza que el inmueble finalmente sea desmalezado por el propietario, por ello, la Municipalidad deberá ejecutar dichas tareas a costas del propietario.

Que se hace también necesario contar con un sistema ágil de desmalezado y limpieza, que permita una actuación rápida por parte del Estado, que evite daños a las personas en su seguridad e integridad física, y que asegure el cumplimiento de los fines establecidos en la Ordenanza N° 2324/2020.

Que durante los meses de verano es cuando más situaciones de inmuebles en estado irregular existen, con lo cual es necesario aplicar lo establecido en el Capítulo VI de la Ordenanza N° 2324/2020, que establece los casos de Necesidad y Urgencia.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

ART. 1º: Declárase en Estado de Emergencia encuadrado dentro de las situaciones de Necesidad y Urgencia (Capítulo VI de la Ordenanza N° 2324/2020) a la totalidad de los inmuebles y espacios (públicos y privados) establecidos en los artículos 3 y 4 de la Ordenanza N° 2324/2020.

ART. 2º: El Estado de Emergencia comenzará a regir desde el día de la fecha, hasta el día 15 de Abril de 2020.

ART. 3º: Instrúyase a la Secretaría de Control y Fiscalización a realizar todos los actos administrativos necesarios para hacer cumplir lo previsto en la Ordenanza N° 2324/2020, más específicamente en el artículo 14 último párrafo (orden de allanamiento) y en el artículo 15 (auxilio de otras fuerzas).

ART. 4º: Autorícese a la Secretaría de Hacienda a realizar todos los actos administrativos necesarios para hacer cumplir lo previsto en la Ordenanza N° 2324/2020, para lo cual podrá contratar en forma directa a los locadores de servicio para desmalezado y limpieza, de conformidad a lo normado en el Artículo 9º, inciso 4, punto "f" de la Ordenanza N° 1702/12 (Régimen de Contrataciones).

ART. 5º: Instrúyase a la Secretaría de Administración a reglamentar y establecer las modalidades de pago por parte de los contribuyentes de los Trabajos de Desmalezado y Limpieza, como así también de las multas que establezca el Tribunal Administrativo Municipal de Faltas en cada caso; todo ello en cumplimiento de los artículos 9, 12, 13, 17 y concordantes de la Ordenanza N° 2324/2020.

ART. 6º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, 30 de Enero de 2020.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ANA PAOLA NANINI – SECRETARIA DE GOBIERNO

DECRETO N° 037/2020

VISTO:

Los principios de gobierno y propósitos dispuestos en la Carta Orgánica Municipal en sus artículos 26 y 48.

Lo dispuesto por el Artículo 41° de la Ordenanza N° 2303/2019.

Y CONSIDERANDO:

Que la norma supra mencionada faculta al Departamento Ejecutivo a crear, determinar y establecer el número y

funcionamiento de Secretarías, Subsecretarías, Agencias, Direcciones y Áreas que estime necesarias

Que en virtud de la difícil situación económica que atraviesa el país, es sumamente necesaria la colaboración del Estado para hacerle frente mediante los recursos que éste maneje a nivel Nacional, Provincial y Municipal como así también los programas y políticas públicas cuya finalidad sea el bien común, replanteando los vínculos sociales y reformulando nuevas formas de trabajo colectivo reforzando el sentido de la comunidad como herramienta de construcción ciudadana.

Que es necesario determinar el órgano municipal que tendrá a su cargo la implementación de políticas relacionadas con la Economía Social marcadas por la necesidad de gestionar y organizar los distintos recursos e instituciones económicas de la sociedad, priorizando el interés social y equitativo en busca de asegurar en la comunidad el sustento con dignidad y potenciar la capacidad de abastecerse, fortaleciendo a los actores socioeconómicos y el dialogo con los servidores públicos.

Que dicho órgano debe tender al desarrollo de subsistemas de producción, movilizar recursos, fomentar las actividades socioeconómicas colectivas, relevar la situación de cada sector, entretener lazos entre los distintos actores de la sociedad como productores, empresas, trabajadores, consumidores y todo otro actor que intervenga en la economía, organizar sistemas de formación básica y capacitaciones técnicas, fortalecer la formación de sujetos colectivos con capacidad de acción autónoma reflexiva y la creación de espacios públicos de encuentro, debate y decisión de los diversos sectores e intereses de la comunidad local, formar redes locales que busquen coordinar las necesidades de la comunidad con su capacidades.

Que la dependencia supra mencionada, estará ligada al trabajo conjunto multidisciplinario con el resto de las áreas municipales, pero directamente relacionada con la Agencia de Promoción y Desarrollo por sus objetivos en común de estímulo a la producción local, promoción del empleo y ejecución de programas de desarrollo y capacitación.

Que, para ello, resulta necesario adecuar el organigrama interno de la Agencia de Promoción y Desarrollo a efectos de proceder a la creación del Departamento de Economía Social y la adaptación del resto del organigrama.

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1 y 28 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: Crease el Departamento de Economía Social el cual se incorpora al organigrama de la Agencia de Promoción y Desarrollo, cuya organización se conformará según el Organigrama que se encuentra adjunto como "Anexo I", formando parte integrante del presente.

Art. 2º: Dependerán del Departamento de Economía Social las siguientes áreas: Oficina de Empleo, Emprendedurismo, Comunicación Estratégica y Producción Familiar.

Art. 3º: Modifícase el organigrama de la Agencia de Promoción y Desarrollo a los fines del presente, el cual quedará conformado según el organigrama que se encuentra adjunto como "Anexo I", formando parte integrante del presente.

Art. 4º: La dirección del Departamento de Economía Social es llevada adelante por un Jefe, cuyo cargo deberá concursarse en los términos del Estatuto del Empleado Municipal y las Ordenanzas N° 1558/2009 y 1704/2012.

Art. 5º: Son funciones del Jefe del Departamento de Economía Social: la planificación, ejecución, coordinación y supervisión de la totalidad de las tareas relacionadas a la efectiva y eficiente organización del Departamento de Economía Social, siendo el nexo con las demás áreas Municipales.

Art. 6º: Son competencias del Departamento de Economía Social:

- Administrar el funcionamiento de la Oficina Municipal de Empleo, realizando las entrevistas correspondientes, siendo nexo entre trabajadores y empleadores, orientando la búsqueda de empleo;
- Coordinar planes de capacitación e inserción laboral;
- Planificar con las industrias locales capacitaciones, tanto a sus trabajadores como orientadas a la mejor rentabilidad y administración de la empresa;
- Planificar, proyectar, coordinar y ejecutar políticas públicas que favorezcan al desarrollo de la economía social local, y asistir, acompañar y asesorar los proyectos de empresas privadas que lo requieran;
- Gestionar ante organismos públicos y privados, créditos y subsidios para el financiamiento de los proyectos y emprendimientos productivos;



- f) Generar políticas de estímulo a la producción y desarrollo local, a la búsqueda y consecución de empleo y a la conformación de redes locales que busquen coordinar las necesidades de la comunidad con sus capacidades;
- g) Relevar las necesidades socioeconómicas de los distintos sectores de la comunidad para proyectar un mejor sustento con dignidad;
- h) Establecer conexiones y articulaciones intersectoriales entre los distintos actores socioeconómicos, fomentando las oportunidades productivas y de desarrollo tanto de los agentes externos como de la sociedad en general;
- i) Fomentar la conformación de organizaciones y grupos asociativos industriales, productores, comerciantes y prestadores de servicios;
- j) Preparar y difundir publicaciones, estudios, informes y proyectos de comunicación estratégica relacionados con sus competencias.

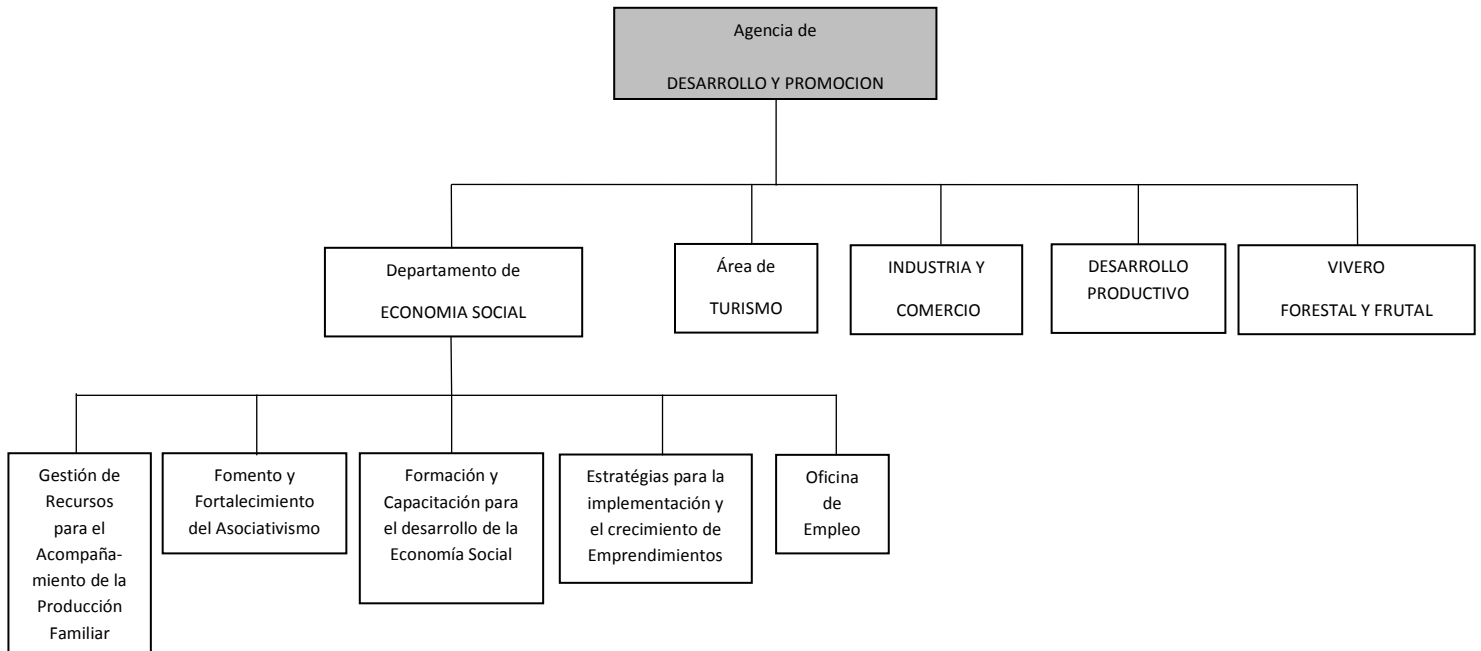
Art. 7°: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, 31 de Enero de 2020.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ANA PAOLA NANINI – SECRETARIA DE GOBIERNO



Anexo I
Decreto N°037/2020





RESOLUCIÓN N° 001/2020

VISTOS:

El Expediente N° 7486/2019, del que resulta la nota ingresada por Mesa de Entradas a esta administración municipal con fecha 26/12/2019 por la Sra. Silvia Adriana Díaz. D.N.I. N° 24.833.218.

Y CONSIDERANDO:

El reclamo administrativo formulado por el Sra. Silvia A. Díaz, tendiente a la reparación económica de los daños que manifiesta haber sufrido en vehículo de su propiedad, dominio KJL076, como consecuencia del hecho acaecido el día 24 de Diciembre de 2019, en donde una piedra salió despedida en ocasión de la realización de tareas de desmalezado en Ruta N°9 esq. Calle 124, produciéndole daños en vidrios laterales del vehículo.

Que el Asesor Letrado municipal instruyó el respectivo expediente administrativo, con el objeto de establecer si concurrían los presupuestos necesarios para atribuir una probable responsabilidad civil del municipio por el hecho narrado por el reclamante.

Que la prueba documental aportada por la reclamante y el informe remitido por el Secretario de Servicios y Trabajos Públicos, corroboran lo solicitado por la reclamante, lo que otorga viabilidad al reclamo interpuesto ante esta Administración Municipal, dado que no obstante el trabajo haber sido ejecutado por un tercero contratado a tal fin, lo hizo a las ordenes del municipio, pudiendo el tercero damnificado invocar dicha circunstancia a fin de ser resarcido de los daños sufridos.

Que atento las constancias probatorias aportadas, se torna viable atender el reclamo habida cuenta que el mismo, de ser interpuesto en sede judicial, resultaría de mayor costo y por ende en desmedro del erario público municipal y del bien comunitario, por lo que es procedente tomar a cargo del municipio, en forma extrajudicial, el costo total de la reposición y colocación de los vidrios laterales dañados, como así también indemnizar la reclamante por los gastos que debe incurrir para laminar y grabar los vidrios, habilitando tal resarcimiento a proceder vía acción de repetición contra el contratista responsable si este en forma voluntaria y extrajudicial no ofrece reintegrar el monto total de lo pagado por el municipio.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA
CIUDAD DE COLONIA CAROYA**

RESUELVE:

Art. 1º: Hágase lugar al reclamo administrativo interpuesto por la Sra. Silvia Adriana Díaz, D.N.I. N° 24.833.218, disponiéndose el pago de la suma total de PESOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA (\$ 9.840) en concepto de indemnización extrajudicial por responsabilidad civil a cargo del municipio, por daños ocasionados en vehículo dominio KJL076, como consecuencia del hecho acaecido el día 24 de Diciembre de 2019 en Ruta Nac. N° 9 esq. Calle 124 de la ciudad de Colonia Caroya.

Art. 2º: Ordenase al Asesor Letrado municipal iniciar la acción legal correspondiente, a fin de procurar la repetición del pago realizado por la causa y monto mencionada en el artículo anterior, contra el contratista Sr. Ezequiel A. Cabrera.

Art. 3º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará en: Gastos Judiciales, Extrajudiciales y Mediaciones - Cuenta 2110315000.

Art. 4º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Colonia Caroya, 17 de Enero de 2020.-



**EL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL NO
EMITIÓ RESOLUCIONES DURANTE EL MES
DE ENERO DE 2020**



**EL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL NO
EMITIÓ DECLARACIONES DURANTE EL MES
DE ENERO DE 2020**